

	Documento de SmartWood	
Título: Estándares para Certificación Grupal SmartLogging	Doc. No: SL-03	Septiembre 2006
		Página 1 de 4

Estándares para la Certificación Grupal SmartLogging

Introducción

Este estándar presenta los requerimientos básicos a ser implementados por las entidades que deseen aplicar a SmartWood para la Certificación Grupal SmartLogging. Este estándar aplica para una entidad que representa a varios cosechadores (empresas taladoras), conocida como “Gerente Grupal”, para su inclusión bajo un solo certificado.

Estándares¹

1 Autoridad del gerente grupal

- 1.1 Para ser elegible para aplicar a la certificación grupal, el gerente grupal debe ser una entidad legal independiente o un individuo que actúe como una entidad legal.
- 1.2 Las responsabilidades del gerente grupal con respecto al manejo de la administración y la supervisión de los miembros del grupo deberán estar claramente definidas y documentadas.
- 1.3 El gerente grupal deberá ser contractualmente responsable ante SmartWood de asegurar que todos los requerimientos de la certificación sean completamente implementados por todos los miembros que están dentro del alcance de la certificación grupal.
- 1.4 El gerente grupal deberá ser responsable de asegurar que cualquier solicitud de acción correctiva (CAR) emitida por SmartWood como resultado de la evaluación, y cualquier CAR emitida por SmartWood como resultado de una auditoría, sean implementadas en su totalidad.
- 1.5 El gerente grupal deberá tener la autoridad suficiente para remover a los miembros del grupo del alcance del certificado grupal, si los requerimientos de la membresía grupal, o cualquier acción correctiva emitida por SmartWood, no se cumplen adecuadamente.
- 1.6 El gerente grupal tiene suficiente autoridad legal y administrativa, y suficientes recursos técnicos y humanos (e.g., personal cualificado, equipo, etc.) para implementar sus responsabilidades especificadas en 1.1-1.5, anteriormente.

2 Requerimientos y responsabilidades de la membresía grupal

- 2.1 El gerente grupal deberá documentar e implementar reglas claras en relación con la elegibilidad para la membresía al certificado grupal.

¹ Estos estándares han sido adaptados de los estándares FSC para la certificación grupal, FSC-POL-20-001.

	Documento de SmartWood	
Título: Estándares para Certificación Grupal SmartLogging	Doc. No: SL-03	Septiembre 2006
		Página 2 de 4

- 2.2 Las responsabilidades administrativas de los miembros del grupo para cumplir con las políticas del gerente grupal y el estándar SmartLogging deberán estar claramente definidas y documentadas.
- 2.3 Los miembros del grupo deberán ser los dueños legales de las empresas taladoras en el grupo.
- 2.4 Si se permite que nuevos miembros se unan al grupo certificado después de que un certificado ha sido otorgado, el gerente grupal deberá tener procedimientos documentados claros para esto.
- 2.5 Los requerimientos del Estándar SmartLogging aplican individualmente para cada empresa taladora en el grupo. Las responsabilidades para cumplir cada criterio no pueden ser 'intercambiadas o negociadas' entre diferentes taladores; e.g., una empresa que cumple todos los criterios mientras que otra no cumple ninguno.

3 Consentimiento informado de los miembros del grupo

- 3.1 El gerente grupal deberá proveer documentación, o facilitar el acceso a la documentación, a cada miembro del grupo donde se especifiquen los términos y condiciones relevantes de la membresía grupal. La documentación deberá incluir:
 - i. Acceso a una copia del Estándar SmartLogging, al que el grupo está comprometido;
 - ii. Explicación del proceso de certificación;
 - iii. Explicación de los derechos de SmartWood a tener acceso a los miembros del grupo para propósitos de evaluación y monitoreo;
 - iv. Explicación de los requerimientos de SmartWood al respecto de hacer declaraciones públicas o de ofrecer información pública acerca de la certificación SmartLogging;
 - v. Explicación de cualquier obligación con respecto a la membresía grupal, como:
 - a. mantenimiento de información para propósitos de monitoreo;
 - b. uso de sistemas para el seguimiento de los productos forestales;
 - c. requerimiento de cumplir con las solicitudes de acciones correctivas emitidas por SmartWood;
 - d. cualquier requerimiento especial relacionado con hacer declaraciones públicas, o declaraciones entre negocios, acerca de productos forestales de tierras aprovechadas por miembros cubiertos por el certificado;

	Documento de SmartWood	
Título: Estándares para Certificación Grupal SmartLogging	Doc. No: SL-03	Septiembre 2006
		Página 3 de 4

e. otras obligaciones de la membresía grupal.

vi. Explicación de cualquier costo asociado con la membresía grupal.

Nota 1: *Puede ser suficiente el proporcionar un resumen de estos puntos a los miembros individuales, siempre y cuando la documentación completa esté disponible a petición en las oficinas del grupo.*

3.2 Una 'forma de consentimiento' o su equivalente, deberá ser firmada por cada miembro del grupo que voluntariamente quiera unirse al esquema de certificación. En la forma de consentimiento el miembro:

- i. reconoce y está de acuerdo con las obligaciones y responsabilidades de la membresía grupal;
- ii. está de acuerdo con la membresía al esquema por el período completo de validez del certificado grupal; y
- iii. autoriza a la entidad grupal para que aplique para la certificación grupal a nombre del miembro.

Nota 2: *Si por cualquier razón la elaboración de tal documentación escrita y el consentimiento se considere no apropiado, entonces la razón tiene que ser documentada, junto con una explicación de otros medios por los cuales los miembros grupales han sido completamente informados de sus obligaciones como miembros del grupo, y su consentimiento ha sido obtenido. Estos medios pueden incluir reuniones y publicaciones.*

El gerente grupal, en consulta con SmartWood, deberá decidir si el consentimiento debería ser proporcionado por el propietario o por el gerente. Normalmente, la forma debería estar firmada por una persona que esté directamente responsable de la mayoría de decisiones y operaciones, y que también pueda responder por las actividades que él o ella no implementa directamente.

4 Registros grupales

4.1 El gerente grupal deberá ser responsable de mantener los siguientes registros actualizados en todo momento:

- i. Listado de nombres y direcciones de los miembros del grupo, junto con la fecha de ingreso al esquema de certificación grupal;
- ii. Evidencia del consentimiento de todos los miembros del grupo, preferiblemente a través de una 'forma de consentimiento' firmada;
- iii. Registros que demuestren la implementación de cualquier control interno o sistemas de monitoreo. Tales registros deberán incluir registros de

	Documento de SmartWood	
Título: Estándares para Certificación Grupal SmartLogging	Doc. No: SL-03	Septiembre 2006
		Página 4 de 4

inspecciones internas, no conformidades identificadas en tales inspecciones, acciones tomadas para corregir las no conformidades;

- iv. Un resumen anual de producción, ventas y compradores de productos forestales de todos los miembros;
- v. La fecha de salida de cualquier miembro del grupo, y una explicación de la razón por qué el miembro dejó al grupo;
- vi. Declaraciones promocionales fuera o en productos y/o usos del logo de Rainforest Alliance promocionando la participación en el programa de certificación SmartLogging. Aprobación de SmartWood de todos los usos y declaraciones del gerente grupal y de los miembros del grupo.

4.2 La misma documentación deberá ser archivada por al menos 5 años.

4.3 Si un miembro del grupo se une o se retira, ya sea del grupo o del esquema de certificación grupal, el gerente grupal deberá informar a la agencia de certificación dentro del periodo de un mes luego del evento.

5 Costos de certificación

5.1 El gerente grupal deberá ser completamente responsable ante SmartWood de pagar todos los costos de la evaluación y el monitoreo a lo largo del período de validez del certificado. El gerente grupal puede dividir estos costos entre los miembros del grupo, según lo considere apropiado.

6 Evaluación de los miembros del grupo por la entidad grupal

6.1 El gerente grupal deberá evaluar cada candidato para membresía del grupo, y asegurarse que el candidato cumpla con todos los requerimientos aplicables del Estándar SmartLogging, y con cualquier requerimiento adicional de la membresía del grupo, antes de que sea aceptado en la membresía grupal.

7 Monitoreo de los miembros del grupo por parte del gerente grupal

7.1 El gerente grupal deberá implementar visitas regulares de monitoreo a cada miembro del grupo, para confirmar el continuo cumplimiento de todos los requerimientos de certificación, incluyendo los requerimientos de la membresía grupal.

7.2 La frecuencia de tal monitoreo interno deberá reflejar el nivel de las actividades como tala, acopio en patios, construcción de caminos, u otras actividades de aprovechamiento que desarrollen los miembros del grupo.

7.3 Como requerimiento mínimo, el gerente grupal deberá ejecutar una evaluación de campo para cada miembro dentro del alcance del certificado grupal, al menos una vez al año.